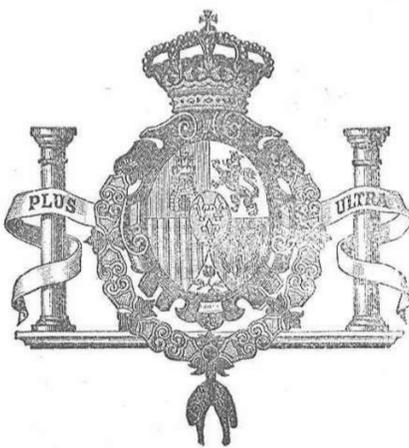


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

#### MINAS

Habiéndose padecido un error de imprenta en el anuncio de registro número 670 para la mina denominada «La Deseada», inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 de los corrientes, se rectifica en la siguiente forma:

«Al hacer la designación de dicho registro y después del rumbo correspondiente á la primera estaca dice: de ésta al Nor oeste 100 metros la segunda; y debe decir: de ésta al Nor este 100 metros la segunda.»

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos prevenidos en el Reglamento para la ejecución de la ley de Minas vigente.

Zamora 27 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 12 y 30 del mes próximo pasado la lista de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en los términos municipales de Sobradillo de Palomares y Tardobispo para la construcción del trozo 1.º de la carretera da Tardobispo á Sardón, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquéllas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en las relaciones publicadas en dichos BOLETINES OFICIALES.

Al hacerlo público á los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, se advierte á los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó apoderado en forma á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo también advertir que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entende-

rá que el propietario se conforma con el Perito que ha de representar á la Administración.

Zamora 27 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### AGUAS

Don Agustín Diez, vecino de Toro, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica del Duero, solicita aprovechar del río Duero veinte litros de agua por segundo tomados por medio de una bomba y dedicados á la condensación de la central supletoria de vapor que habrá de establecerse en las inmediaciones del puente de piedra en Toro.

Las aguas serán devueltas al río en el mismo sitio una vez utilizadas.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que en el plazo de treinta días puedan presentar, los que se crean perjudicados, las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, hallándose de manifiesto el proyecto de las obras en la oficina de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Zamora 27 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### Inspección de Sanidad del Campo

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 14 de los corrientes me traslada la siguiente Real orden:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para que con exacto y verdadero conocimiento, la Inspección de Sanidad del Campo adscrita á esa Dirección de su digno cargo, pueda proponer á este Ministerio las obras, reformas y mejoras necesarias que eviten en lo sucesivo toda causa de insalubridad en nuestras comarcas rurales, menester será que realice una previa y prolija información estudiando, investigando y fiscalizando los asuntos relativos al saneamiento de los terrenos, la depuración de las aguas fluviales, la desecación de aguas estancadas insalubres y cuanto se refiera á la alimentación, agua de bebida, habitación, faenas agrícolas y demás elementos que integran el medio rural, mereciendo singular atención todo lo que hace referencia á la profilaxis del paludismo y demás enfermedades infecciosas de los campos. No bastará, para llevar á cabo obra tan interesante como beneficiosa para la salubridad de los campos, la labor asidua de los Inspectores regionales, sus análisis é investigaciones y el concurso que le han de prestar los Ingenieros y personal técnico de las regiones agronómicas; á esta obra social de urgencia y necesidad evidentes, en la cual han invertido importantes sumas y varios años de labor otras naciones, habrán de concurrir con sus datos é informes impreseindibles, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones personales

de los Inspectores regionales, los Ayuntamientos, Corporaciones y entidades interesadas en el saneamiento de los campos, si han de tener eficaz y pronta efectividad las reformas y obras que su insalubridad actual reclaman.

A estos fines, S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se dicten por V. I. las órdenes oportunas al objeto de que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, á continuación de la presente Real orden, los adjuntos Cuestionarios, ya remitidos por esa Dirección General á los Inspectores regionales de Sanidad del Campo, los cuales versan sobre los interesantes asuntos siguientes:

Paludismo eu general;

Paludismo en las vías férreas;

Aguas potables y enfermedades que se originan por su impureza y contaminación (cólera, fiebre tifoidea, etc.);

Alimentación del obrero del campo y enfermedades que se producen por alteraciones naturales y fraudulentas de alimentos y bebidas.

Fiebre de Malta.—Anquilostomiasis, á los cuales seguirán en breve otros sobre faenas agrícolas, culturales, profesionales y ganaderas con sus enfermedades profesionales y habitaciones obreras del campo;

2.º Que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones convenientes para que las Corporaciones, Autoridades locales y entidades interesadas en los asuntos á que se refieren los Cuestionarios, asesorándose de sus Médicos y personal técnico, remitan á los Inspectores regionales de Sanidad del Campo, con la necesaria y posible urgencia los datos y pormenores necesarios para su información;

3.º Que igualmente adopten los expresados Gobernadores las medidas oportunas para que las Autoridades locales envíen con toda urgencia, cuando los citados Inspectores regionales las pidan, las muestras de aguas potables ó de otras sustancias que hayan éstos de analizar en los laboratorios de las Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura; y

4.º Que al hacer el pedido de dichas muestras den á los Alcaldes, los Inspectores regionales, las instrucciones precisas y convenientes para su recogida, remisión y embalaje, de conformidad con lo que al efecto disponen los artículos 93 y siguientes del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, que reorganizó los servicios de Agricultura de este Ministerio.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, Gallego.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos correspondientes á la misma.

Zamora 19 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO

PALUDISMO

Región Provincia
Distrito Ayuntamiento
Entidades (r)

Habitantes Total de edificios Presupuesto municipal

Estado del bazo en los niños
Estudio hematológico en ídem
Tanto por ciento de parásitos en ídem
Opinión pública de las Autoridades
Causas
Morbilidad anual
Mortalidad anual
Días de trabajo perdidos al año
Remedios contra la endemia

Morbilidad
Profesiones
Edades... Hasta 16 años De 17 á 50 De 51 en adelante
Sexos... Varones Hembras
Estaciones... Invierno Primavera Verano Otoño

Mortalidad
Profesiones
Edades... Hasta 16 años De 17 á 50 De 51 en adelante
Sexos... Varones Hembras
Estaciones... Invierno Primavera Verano Otoño

Días de trabajo perdidos
Profesiones
Edades... Hasta 16 años De 17 á 50 De 51 en adelante
Sexos... Varones Hembras
Estaciones... Invierno Primavera Verano Otoño

Total anual
Morbilidad
Mortalidad
Días de trabajo perdidos
Caquexia palúdica
Natalidad
Fecundidad
Nupcialidad

Padrón de los focos palúdicos y yacimientos de larvas
Rio
Arroyo
Canal
Pantano
Estanque
Charcas.—Balsas
Marismas... Saladas No saladas
Prados artificiales
Arrozales
Cultivos de esparto
» » cáñamo
» » lino
» intensivos
Número
Situación
Distancias de la población
Pertenencias
Altura del foco

Condiciones de las aguas de los focos
Tránquilas
De corriente rápida
Agitadas
Turbulentas
Cenagosas
Transparentes
Con remansos

CONDICIONES de las aguas de los focos
Orillas ó riberas... Su estado.—Diques, muros Profundidad Plantas Arbolado
Fauna... Pescados.—Sus especies Aves acuáticas.—Idem Aves insectívoras.—Idem
Flora... Plantas terrestres y acuáticas

Situación geográfica y geológica
Situación topográfica
Altura de la población
Hidrografía
Orografía
Relieve y configuración del suelo
Terrenos... Ricos en cloruros Pobres en cloruros
Vientos dominantes
Temperaturas medias
Lluvias
Bosques
Otras plantaciones

Amos-ferología
Bacterioscopia...

Industrias agrícolas
Pesquerías
Marismas
Casas de labor
Tejares
Molinos harineros
Granjas de ganados

VIAS y medios de transporte
Marítimas
Fluviales
Canales
Ferrocarriles
Carreteras
Caminos vecinales

Profesiones
Agricultores
Jornaleros
Pastores
Ganaderos
Pescadores
Mendigos

Producción
Agricultura.—Cultivos y su relación con las endemias
Comercio
Industrias locales

HORARIOS a agrícolas.
En invierno
— primavera
— verano
— otoño

Condiciones sociales
Nutrición
Alimentación... Clases de alimentos Régimen Horarios
Habitaciones obreras... Materiales de construcción Aberturas y comunicaciones Chozas Cuevas.—Resguardos
Vestidos
Policía é higiene rural
Emigración.—Inmigración
Instrucción pública
Alcoholismo.—Criminalidad

MOSQUITOS (Especies principales)

(1) Agrupaciones urbanas que constituyen el Ayuntamiento.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, dos para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«ART. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

ART. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

ART. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

ART. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mis-

mos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

ART. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

ART. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

ART. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se le costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

ART. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

ART. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la mis-

ma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

ART. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 6 de Julio de 1911.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. R—1615

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

### CALAMIDADES.—ANUNCIO

Por consecuencia de una tormenta que descargó el 9 del actual sobre el término municipal de Calzadilla de Tera y su anejo Omlillos de Tera, que destruyó casi toda la cosecha, el Ayuntamiento y Junta pericial solicitan perdón de contribuciones por la cantidad de 2.207 pesetas con 50 céntimos.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acordó la Comisión, en sesión de ayer, anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los demás Ayuntamientos de la provincia, y que éstos puedan exponer en el término de quince días cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la importancia de la calamidad; advirtiendo que el perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la ley previene, é más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 27 de Julio de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—P. A. de la C. P., Angel Casaseca, Secretario A.

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1911.

Día 7.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una moción de la Alcaldía sobre adquisición de un paso para la Semana Santa de esta ciudad, que habrá de ser ejecutado por el Sr. Belliure, autorizándole para que haga cuantas gestiones estime convenientes al efecto, y dándole un expresivo voto de gracias por su feliz iniciativa.

Aprobar el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Mayo último y remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios municipales durante el mes de Mayo último, importante 28 563'05 pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía prorrogando hasta fin de Julio próximo el plazo para arreglar las fachadas de los edificios con excepción del pago del impuesto municipal por este concepto.

Aprobar otra moción de la Alcaldía sobre plantación de cien eucaliptos en el bosque de Valorio. Conceder á Doña Inocencia Salvadores la pro-

piedad de la sepultura número 32 del cuartel de San Hilario.

Adjudicar á D. Cándido Calvo tres lápidas sepulcrales y una verja de hierro por la cantidad de 130 pesetas.

Aprobar una relación de cuentas y recibos varios importante 750'85 pesetas, con cargo á los capítulos y artículos señalados en cada uno de ellos.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre carruajes fúnebres y otros vehículos después de atender alguas reclamaciones presentadas contra el mismo.

Aceptar el padrón de cédulas personales para el año corriente y que se exponga al público por quince días, abriendo un concurso entre los industriales de la población para la confección de las cédulas.

Aprobar definitivamente el proyecto de alineación de la calle de Ramón Alvarez y anunciarlo al público para su conocimiento.

Retirar de los arcos de entrada de la Avenida de Requejo las barandillas de piedra que allí existen, dejando subsistentes los bancos en que están apoyadas.

Autorizar á D. José Carrascal para hacer obras de nueva construcción en las inmediaciones de la carretera de la Estación, con sujeción á los planos y memoria presentados y á las condiciones impuestas por el Ingeniero de Obras públicas.

Autorizar á D. Marcelino Rodríguez para elevar un cobertizo en su casa del arrabal de Pinilla con sujeción á los planos y memoria presentados y á las condiciones impuestas por el Ingeniero de Obras públicas de la provincia.

Autorizar á la Excmá. Diputación provincial para acometer al alcantarillado de la calle de Alfonso XII, desde el Palacio de dicha Corporación, con excepción del pago de derechos de acometida.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración.

Día 12.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, habiéndose tomado los siguientes acuerdos:

Renocer á favor de Doña Angela Iglesias Prieto un crédito de 1.197 pesetas y 84 céntimos que habrá de incluirse en el próximo presupuesto, para pago de un solar de su propiedad en la plaza del Magistral Erro, expropiado á favor del Municipio.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 40'15 pesetas que serán satisfechas de los capítulos y artículos correspondientes.

Denegar á D. Narciso Chicote la autorización que tiene pedida para acometer á la alcantarilla de la calle de la Zapatería, desde su casa número 32 de dicha calle, y concedérsela para que construya una atagea que empalme con la alcantarilla de la calle de Balborraz, por carecer la de Zapatería de capacidad suficiente para admitir acometidas.

Aprobar una relación valorada de obras en el nuevo Laboratorio municipal y acreditar por la misma al contratista 2.769'42 pesetas, deducido el 10 por 100 según el contrato.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Día 19.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por notificado y conforme con la resolución del Sr. Gobernador civil en un recurso da alzada interpuesto por D. Valentín Guerra y que se le notifique á dicho señor.

Darse por enterado del acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial suscribiéndose con 2.000 pesetas para el paso de la Semana Santa, y que se le envíe por ello las más expresivas gracias.

Darse por enterado de haber sido concedida la rebaja en el precio de los billetes de ferrocarril para las próximas festividades de San Pedro.

No admitir la renuncia presentada por D. Salvador Alvarez, de su cargo de Concejál, é interesarse para que vuelva al seno de la Corporación tan pronto se halle mejorado de su dolencia.

Abrir una Información pública ante la comisión de Hacienda y Concejales que quieran concurrir, para que las Sociedades que piden la supresión del impuesto de Consumos y demás entidades ó particulares que quieran informen respecto á la supresión de tal impuesto en esta ciudad, y que esta información se reciba en los ocho primeros días de Agosto.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 1.376 pesetas y que se abonen de los capítulos y artículos señalados en cada uno de ellos.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre perros, con las variaciones por alta y baja propuestas por el Negociado de arbitrios.

Autorizar á D. Florencio Rueda para edificar en los solares números 15 al 23 de la calle de Ramón Alvarez, con sujeción á los planos y memoria que tiene presentados.

Hacer una rebaja de 40 por 100 sobre el precio de tasación de cuatro solares en la ronda de San Pablo á Santa Clara, quedando en sesenta céntimos el pie cuadrado; y solicitar la excepción de subasta de los mismos á fin de ofrecerlos á los dueños colindantes.

Aprobar y pagar una relación de obras por administración.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de dos Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose después los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de que el Ilmo. Sr. D. Angel Galarza, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico y Diputado á Cortes por esta capital, ha remitido un ejemplar del plano de la misma recientemente formado por el personal de dicho Centro, y que se le den las más expresivas gracias por el regalo de tan meritoria obra.

Darse por enterado de la Ley de 23 del corriente, por la que el Estado cede á favor de este Ayuntamiento el edificio titulado «Gobierno militar viejo», para destinarlo á Cuartel de la Guardia civil, en las condiciones detalladas en dicha Ley.

Autorizar á Doña Josefa Alvarez para hacer obras de reparación en la fachada de las casas números 10 y 12 de la calle de Baños, con sujeción á las Ordenanzas municipales y previo pago de los derechos correspondientes.

Autorizar á D. Aureliano González para reformar la fachada de la casa, calle de Alfonso XII, esquina á la de San Cipriano, con sujeción á los planos y memoria presentados.

Autorizar en las mismas condiciones que la anterior á Doña Sabina Pastor, para reformar la fachada accesoria de la casa número 1.º de la Puerta de la Feria.

Autorizar á D. Francisco Rodríguez Alvarez, para reformar la fachada de la casa número 18 de la calle de Santa Clara, con sujeción á los planos y memoria presentados.

Autorizar á D. Narciso Chicote para acometer al alcantarillado de la calle de Zapatería, desde su casa número 32 de la misma, con sujeción al nuevo informe del Sr. Arquitecto y comisión de Obras.

Autorizar á varios vecinos de la calle de la Rua de los Notarios para construir una atagea desde la plaza de D. A. del Aguila á la del M. Erro, previo abono al dueño, por cuya cuenta se construye ésta última, de los derechos correspondientes.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración.

Día 19.—De la Junta municipal.—Sancionar la

propuesta de transferencia de crédito, aceptada por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Abril último, de 3.999 pesetas, contra la cual no ha habido reclamación, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Sancionar otro acuerdo del Ayuntamiento de 12 del corriente, reconociendo á favor de Doña Angela Iglesias Prieto, un crédito de 1.197'84 pesetas por expropiación de un solar en la plaza del M. Erro, á favor del Municipio; y que para su pago se consigne cantidad en el próximo presupuesto.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza con su V.º B.º el Alcalde, en Zamora á uno de Julio de mil novecientos once. El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio G. Piorno. R—1604

Sesión del día 5 de Julio de 1911.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y que en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el periódico oficial.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio G. Piorno.

#### SAN MIGUEL DE RIBERA

Terminados los apéndices, base de los repartos de la contribución territorial y de edificios y solares del año próximo 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel de la Ribera 20 de Julio de 1911.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—1692

#### PIÑUEL

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año de 1912, se anuncia hallarse al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y formular queja el que se encuentre lesionado.

Piñuel 14 de Julio de 1911.—El Alcalde, Antonio Mangas. R—1690

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados militares.

##### Regimiento infantería Ceuta, núm. 60.

##### Requisitoria.

Apellidos, nombre y apodos del procesado y nombres de sus padres: Marcos Liedo, Emilio; padres: Ladislao y Encarnación.

Naturaleza, estado y profesión: San Cebrián (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y particulares: De veintitún años; estatura, pelo, ojos, nariz, boca y barba se ignoran.

Ultimos domicilios: San Cebrián (Zamora) Peuhajo (Buenos Aires).

Delitos, Autoridades ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta á concentración; Juez instructor del Regimiento infantería Ceuta, 60, D. Carlos García Nieto; treinta días de plazo desde el día en que se publique.

Ceuta diez y ocho de Julio de mil novecientos once.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos García. R—1686